

## Reparos de Intervención

Núm. Exp.: 2019/10-IREP

Asunto ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. REPARO Nº 28.

Interesado

Dirección

Informe firmado por Interventor(a)

### ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a diversas facturas mencionadas en los antecedentes posteriores y de los cuales son servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, EN EL DÍA DE HOY, emito el SIGUIENTE REPARO.

#### 1.- Antecedentes:

1.1.: 3 de diciembre de 2019: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas las cuales se detallan seguidamente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Texto Explicativo
F/2019/1296	17/05/2019	031510	697,06	F I 031510 F 30/04/2019 SUMINISTRO COMBUSTIBLE MITAL MES ABRIL
F/2019/2024	18/07/2019	031901	8.726,12	F I 031901 F 31-05-2019 CERTIFICACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE MES DE MAYO
F/2019/2290	19/08/2019	32264	8.370,09	F I 32264 F 30/06/2019 CERTIFICACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE MES DE JUNIO
F/2019/2291	19/08/2019	32609	8.686,87	F I 32609 F 31/07/2019 CERTIFICACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE MES DE JULIO
F/2019/2730	11/10/2019	032912	8.186,69	f 32912 f 31/0/2019 CERTIFICACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE AGOSTO 2019
F/2019/2731	11/10/2019	N 000564	28,83	F 564 F 31/08/2019 GRASA CALCICA CGA EP2 5KG
F/2019/2768	15/10/2019	033250	1.681,32	f 033250 f 30/09/2019 CERTIFICACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE. DEL 1 AL 5 SEPT
			<b>36.376,98</b>	

Dichas facturas corresponden al contrato de suministro de carburantes de los vehículos del Ayuntamiento cuyos **periodos de facturación exceden del periodo del contrato** el cual se encuentra caducado.

Además se trata de servicios/suministros de facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, conforme se establece en los apartados 1 y 2 de la Base 24 de Ejecución del presupuesto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433254154234245755 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



vigente, **omitiéndose la tramitación del gasto**, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local.

## 2.- Legislación aplicable:

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60).
- Bases de ejecución del presupuesto 2019.
- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Control Interno Ayuntamiento de Aspe.

## 3.- Consideraciones:

3.1. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente **1.1)**, las mismas ascienden a un montante total de **36.376,98 euros**, estas facturas corresponden a gastos recurrentes por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, deben ser **objeto de licitación**. Además del no cumplimiento de este requisito legal, se ha omitido la aprobación del gasto previo al servicio o suministro, desde la aplicación presupuestaria establecida. Es por todo ello que, de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

- c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

## 4.- Procedimiento a seguir:

- 1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.
- 2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
- 3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la



correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

No obstante, una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, siendo el importe total de las facturas de **36.376,98 euros**, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto de 2019.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó  
Fecha: 03/12/2019 Hora: 13:52:37

